

Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

ÍNDICE

TÍTULO I Denominación, ámbito, domicilio social, definición, fines y actividades	2
Artículo 1. Denominación	2
Artículo 2. Carácter legal	2
Artículo 3. Ámbito	2
Artículo 4.- Duración	2
Artículo 5.- Domicilio	2
Artículo 6.- Definición de Motos Enlace	2
Artículo 7.- Fines	2
Artículo 8.- Actividades	3
Título II De los miembros	4
Artículo 9.- Clases y condiciones de los Miembros, derechos y obligaciones	4
Artículo 10.- Adquisición de la condición de Asociación Miembro	6
Artículo 11.- Pérdida de la condición de Miembro	7
Título III De los órganos de gobierno	7
Artículo 12.- Clases de Órganos de Gobierno	7
Artículo 13.- De la Asamblea General	7
Artículo 14.- De la Junta Directiva	9
Título IV De los Grupos de Trabajo	11
Artículo 15.- Creación de Grupos de Trabajo	11
Artículo 16.- Fines de los Grupos de Trabajo	11
Artículo 17.- Funcionamiento de los Grupos de Trabajo	12
Título V De los criterios suficientes para la acreditación de Motos Enlace, de sus Asociaciones y de los programas de formación	12
Artículo 18.- De los fines de la Acreditación	12
Artículo 19. De las clases de acreditación	12
Artículo 20.- De la Formación Permanente	13
Título VI Del registro de Motos Enlace	13
Artículo 21.- Registro de Motos Enlace	13
Título VII Régimen económico de la FEME	13
Artículo 22. Patrimonio fundacional, recursos económicos y límites del presupuesto anual	13
Artículo 23.- Gestión económica, contable y administrativa	13
Artículo 24.- Régimen de cuotas	14
Título VIII Disolución de la FEME	14
Artículo 25.- Disolución de la FEME	14
Título IX Reforma de los estatutos	14
Artículo 26.- Reforma de los Estatutos	14

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2



U2Db1Y90iCjORNd7qSSW==

Asamblea

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

TÍTULO I Denominación, ámbito, domicilio social, definición, fines y actividades

Artículo 1. Denominación

La denominación completa de la organización será la de "Federación Española de Motos Enlace" adoptando la sigla FEME como representativa, la cual se utilizará en estos Estatutos como equivalente de la denominación completa.

Artículo 2. Carácter legal

La FEME se acoge al marco jurídico del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y su legislación complementaria, como persona jurídica privada de interés público y social, sin ánimo de lucro, que agrupará a personas jurídicas, las sociedades y asociaciones de Motos Enlace, constituidas de acuerdo a la mencionada ley.

Artículo 3. Ámbito

El ámbito jurídico de la FEME es el del conjunto de Comunidades Autónomas que configuran el Estado Español, pudiendo extender su marco de actuación a la cooperación e intercambio internacional con otras entidades afines.

Artículo 4.- Duración

La duración de la FEME es indefinida.

Artículo 5.- Domicilio

1. La FEME establece su Domicilio Social en la calle Matías Pastor Sancho Nº 2, escalera 2. 3º A de Zaragoza, con Código Postal 50015.
2. El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos. El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 6.- Definición de Motos Enlace

1. A efectos de los presentes estatutos, se entenderá por **Motos Enlace las personas físicas** habilitadas con la correspondiente licencia administrativa para conducir motocicletas de dos, tres, cuatro ruedas o quads en sus distintas cilindradas, **que pertenezcan a una asociación de Motos Enlace adscritas a la FEME** y participen en cualquier evento deportivo o social para el cual dicha Asociación ha sido requerida, desempeñando los cometidos que le sean asignados por la organización.
2. Dichos cometidos incluyen la función de labores de seguridad de la prueba deportiva o evento social, así como cualquier otro tipo de labores no relacionadas con la seguridad asignadas por la organización tales como: llevar como ocupante/pasajero a Comisarios, personal sanitario, prensa, controladores de tiempo, reguladores y cualquier otra persona designada por el organizador.

Artículo 7.- Fines

La Federación tiene como fines básicos:

1. La representación, defensa y coordinación de los intereses de las **asociaciones que son miembros**, y, por tanto, de los Motos Enlace que integran dichas asociaciones.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2



u2Db1Y90iCjORNd7qSSW==



Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

2. Dar a conocer, en todos los estamentos sociales y Administraciones pertinentes, las características específicas de Motos Enlace promoviendo líneas de actuación que desemboquen en un reconocimiento legal y diferenciado de sus miembros.
3. Potenciar el desarrollo de Motos Enlace y elaborar criterios de cualificación mínimos para la formación y acreditación de Motos Enlace dentro del ámbito de las Comunidades Autónomas que conforman el Estado Español.
4. Desarrollar y potenciar la aplicación del código para la práctica de Motos Enlace y su ejercicio.
5. Elaborar cauces de información dirigidos a Motos Enlace para dar cuenta de la praxis adecuada del ejercicio de la actividad.
6. Fomentar la prestación de servicios de Motos Enlace en las instituciones y entidades deportivas, educativas y comunitarias, públicas, concertadas y privadas.
7. Facilitar la comunicación e intercambio de experiencias, promover la cooperación y desarrollar programas de formación continuada entre los Motos Enlace.
8. Establecer criterios de orientación para desarrollar programas de formación continuada para la cualificación de docentes y supervisores de la práctica de Motos Enlace, a través de un documento aprobado por la Asamblea.
9. Cualesquiera otros fines que se deriven de los anteriormente formulados.

Artículo 8.- Actividades

Para el logro de los mencionados fines, la FEME realizará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Representar a las Asociaciones de Motos Enlace y promover su participación ante los organismos estatales, europeos e internacionales en que sea necesario o conveniente la defensa de sus intereses.
2. Defender los intereses de las Asociaciones de Motos Enlace ante los organismos del Estado Español, las Comunidades Autónomas y los organismos y entidades públicas y privadas.
3. Elaborar criterios para los programas de formación y acreditación de Motos Enlace, en el ámbito del Estado Español, contemplando las directrices elaboradas en el marco de la Unión Europea y/o internacional.
4. Elaborar, mantener actualizado y hacer público el directorio nacional de Motos Enlace acreditados por FEME.
5. Promover la elaboración de la regulación legal que respecto del ejercicio de Motos Enlace habrá de desarrollarse en el Estado Español, y asumir la defensa de sus miembros asociados.
6. Promover la realización, tanto a nivel nacional como internacional, de Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios o cualquier otra actividad relacionada con la práctica, desarrollo, evaluación y formación de Motos Enlace.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2



U2Db1Y90iCjORNd7qSSW==

Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

7. Crear los servicios de información y documentación necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades y editar toda clase de publicaciones que ayuden al logro de los fines expresados.
8. Desarrollar programas de actuación para un mejor conocimiento público y de las Administraciones de las características y utilidad pública de Motos Enlace.
9. Establecer proyectos conjuntos con sociedades y federaciones deportivas, a nivel español, europeo o internacional, que representen a Deportes relacionados con la actividad de Motos Enlace.
10. Estudiar las características de la integración europea en relación al ejercicio de Motos Enlace en su nivel legislativo.
11. Crear, a través de su propia estructura, todos los dispositivos necesarios, y adquirir o arrendar los bienes y servicios para la realización de las actividades reseñadas y el logro de sus fines.

Título II De los miembros

Artículo 9.- Clases y condiciones de los Miembros, derechos y obligaciones

1. Podrán pertenecer a la Federación Española de Motos Enlace aquellas entidades asociativas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma, cuyos promotores sean personas jurídicas de naturaleza asociativa inscritas, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro Nacional de Asociaciones o en los correspondientes registros autonómicos de asociaciones. Existirán dos clases de miembros: Miembros ordinarios y Miembros de honor.
2. Serán miembros ordinarios de pleno derecho aquellas entidades asociativas sin ánimo de lucro, que a nivel Estatal o Autonómico agrupen a Motos Enlace y que cumplan con los criterios mínimos requeridos. Los criterios de reconocimiento deberán ajustarse a los criterios mínimos señalados en el artículo 19 de estos estatutos, y ser acordes con los estatutos de la asociación correspondiente.
3. Serán miembros de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Federación Española de Motos Enlace, se hagan acreedores a tal distinción. Los miembros de honor habrán de ser designados, a propuesta de la Junta Directiva, por mayoría de dos tercios de la misma y ratificados por mayoría simple en la Asamblea General.
4. Las Asociaciones miembro de la FEME son sujetos de los derechos y obligaciones que a continuación se enumeran:

Todos los miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Desarrollar las actividades de la FEME y participar en la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

- b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno de la FEME, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oídos con carácter previo a la adopción de las medidas disciplinarias contra cualquiera de ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
- d) Hacer uso de los servicios comunes que la federación establezca o tenga en su disposición.
- e) Poseer un ejemplar de los estatutos.

Derechos de los miembros ordinarios de la Federación:

- a) Asistir con voz y voto en la Asamblea general.
- b) Elegir o ser elegidos para los lugares de representación o para ejercer cargos directivos.
- c) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- d) Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Federación de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- e) Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Federación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- f) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Federación en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- g) Recibir información sobre las actividades de la Federación.
- h) Formar parte de los grupos de trabajo u otros órganos colegiados que puedan existir para desarrollar los fines de la Federación.
- i) Consultar, previa demanda y aprobación de la Junta directiva, los libros contables de la federación.
- j) Tener acceso anualmente y decidir con su voto los presupuestos de la Federación.
- k) Impugnar los acuerdos que estimen contrarios a la ley o los Estatutos.

Derechos de los miembros de honor de la Federación:

- a) Asistir con voz, pero sin voto a la Asamblea General.
- b) Ejercer las representaciones específicas que se les confieran en cada caso.
- c) Intervenir, de forma delegada por la junta directiva, en las gestiones, los servicios y las actividades de la Federación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- d) Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva mediante su representante todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Federación y más eficaz la realización de los objetivos sociales.
- e) Formar parte de los grupos de trabajo.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Código seguro de Verificación: GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Fecha: 22-02-2023



U2Db1fy90iCjORNd7qSSW==

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

Son deberes de todos los miembros ordinarios:

- Comprometerse con las finalidades de la Federación y participar activamente para conseguirlas.
- Contribuir al sostenimiento de la Federación con el pago de las cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y de régimen de normativa interna.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.

Artículo 10.- Adquisición de la condición de Asociación Miembro

1. Para adquirir la condición de asociación miembro, en la categoría de miembro ordinario, será necesario reunir las siguientes condiciones y presentar ante la presidencia de la FEME los siguientes documentos:

- Ser una entidad asociativa inscrita, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro Nacional de Asociaciones o en los correspondientes registros autonómicos de asociaciones y tener interés en el desarrollo de los fines de la Federación Española de Motos Enlace.
- Escrito de solicitud de incorporación a la FEME firmado por el Presidente y Secretario de la entidad solicitante; donde se aceptan de forma expresa sus estatutos.
- Depositar junto al registro de solicitud Copias firmadas por el Presidente y Secretario de las actas de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General en las que se adopta y ratifica el acuerdo de incorporación de la asociación solicitante a la FEME.
- Presentar copia firmada por el Presidente y Secretario de la certificación original de la inscripción de la asociación en el Registro correspondiente, en la que conste que dicha asociación carece de ánimo de lucro.
- Copias firmadas por el Presidente y Secretario de los Estatutos originales y de los actualmente vigentes de la asociación solicitante, ambos con la visa de la inscripción registral, y si estuvieran en trámite registral, copia autenticada de la documentación presentada en el Registro de Asociaciones correspondiente;
- Los Estatutos de la entidad solicitante vigentes en el momento de la solicitud habrán de ser acordes, de forma explícita, con los criterios mínimos para todas las acreditaciones que recoge el artículo 19 de los estatutos de la FEME; así mismo deberá constar en los Estatutos que la asociación solicitante carece de ánimo de lucro;
- Relación de miembros acreditados como Motos Enlace hasta el momento de la solicitud, que reúnan los criterios mínimos recogidos en el artículo 19.
- La FEME podrá pedir a cada asociación los documentos acreditativos disponibles para ser auditados, de cara a corroborar su veracidad.

2. La Secretaría examinará las solicitudes de nuevos miembros recibidas, y las elevará a la Presidencia. Ésta efectuará una propuesta razonada ante la Junta Directiva para la aprobación o no

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

de la solicitud. Si la Junta Directiva la aprueba, se elevará la propuesta de ratificación a la siguiente Asamblea General Ordinaria.

3. Los miembros de honor habrán de ser designados, a propuesta de la Junta Directiva, por mayoría de dos tercios de la misma y ratificados por mayoría simple en la Asamblea General. Habrá, además, de aceptar por escrito su designación.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Miembro

La condición de miembro se pierde:

- A petición propia, mediante escrito del Presidente o Director de la Asociación miembro, acompañada de copia firmada de las actas en que se adopta la decisión, ratificada por su Asamblea General.
- Por dejar de abonar una anualidad de las cuotas de pertenencia que se establezcan.
- Por disolución de la entidad miembro.
- Por pérdida de alguna de las condiciones requeridas para la admisión.
- Por expulsión, a propuesta razonada de la Junta Directiva, y ratificada por mayoría absoluta de la Asamblea General, si bien la Asociación miembro deberá ser oída previamente e informada de los hechos que han originado esta medida antes de adoptarse decisión alguna a este respecto.

Título III De los órganos de gobierno

Artículo 12.- Clases de Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la FEME son la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Asamblea General se constituirá de forma paritaria a partir de las Asociaciones que la constituyen. La Junta Directiva es un órgano de gobierno que se constituye a su vez entre las Asociaciones que forman la Federación.

Artículo 13.- De la Asamblea General

- La Asamblea General es el órgano de gobierno supremo de la FEME y expresión de la voluntad de las Asociaciones miembro. Su constitución es paritaria al número de Asociaciones Profesionales que la integran. Se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría simple del total de delegados. En segunda convocatoria es válida, con la asistencia de al menos un tercio del total de delegados.
- La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente. En caso de ser necesario se convocarán tantas Asambleas Extraordinarias como se considerasen oportunas. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos válidos. Las de las extraordinarias por mayoría cualificada de los dos tercios de los mismos.
- Está constituida por las siguientes personas, que contarán con voz y voto:
 - Cada asociación miembro de la Federación tendrá derecho a tener dos delegados a fin de mantener una representación paritaria de las Asociaciones miembros.
 - Los delegados serán elegidos, ratificados o cesados anualmente por cada Asociación, mediante acta de su Asamblea, notificando cuando proceda el inicio y la terminación de la condición de delegado.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 22-02-2023

Código seguro de Verificación: GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

c) Para que los delegados puedan ejercer el derecho a voto, las asociaciones a las que representan deben encontrarse al corriente de pago de sus cuotas de pertenencia a la FEME en la fecha de celebración de la Asamblea General.

4. Los Miembros de Honor tendrán derecho a voz, pero no a voto, en la Asamblea General.

5. La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, convocada por el Presidente, por escrito a cada asociación miembro y con antelación mínima de 30 días. Deberá efectuarse una primera y una segunda convocatoria, entre las cuales mediará al menos media hora. La mesa de la Asamblea General Ordinaria estará integrada por el Presidente, Vicepresidentes, Secretario, y Tesorero.

6. La Asamblea General Extraordinaria se reúne a petición de la mayoría absoluta de la Junta Directiva o por mayoría cualificada de los miembros ordinarios de las Asociaciones que son los delegados que conforman la Asamblea, quienes habrán de determinar de forma precisa los puntos a tratar.

7. Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá acordar por mayoría absoluta la realización de una votación por correo para la aprobación o no de una propuesta urgente, o ante circunstancias extraordinarias. Dicha propuesta y sistema de votación se remitirá por correo certificado a las asociaciones miembros, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de cierre de la recepción de votos. Los acuerdos tomados por este procedimiento serán válidos, pero habrá de ser comunicados a las asociaciones miembros por escrito para que hagan las alegaciones oportunas. Posteriormente tendrán que ser ratificados en la siguiente Asamblea General que se celebre.

8. En la Asamblea General, podrá delegarse la representación y el voto en otro miembro, siendo dos el número máximo de delegaciones por Asociación miembro. Estas delegaciones habrá de efectuarse por escrito, y acreditarse ante la Presidencia antes del comienzo de la Asamblea General.

9. Podrán remitirse votos por correo certificado para puntos bien especificados del orden del día, siendo válidos los recibidos por la Presidencia hasta 24 horas antes del comienzo de la Asamblea.

10. Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Determinar las líneas anuales de actuación de la FEME.
- b) Nombrar miembros de honor.
- c) Aceptar y ratificar nuevos miembros.
- d) Aprobar y modificar las normas de régimen interno para el funcionamiento de la FEME.
- e) Elegir, nombrar y cesar a la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 14.
- f) Examinar, y en su caso aprobar, la gestión de la Junta Directiva.
- g) Revisar las cuentas de la Federación. Aprobar y / o modificar el Presupuesto anual y aprobar el Balance Anual de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la FEME.
- h) Aprobar y / o modificar las cuotas económicas anuales ordinarias y extraordinarias que habrá de satisfacer cada miembro.
- i) Proponer a la Junta Directiva grupos de trabajo u otras figuras análogas.



Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

- j) Solicitar asesorías y auditorías a efectos de verificar el cumplimiento de la gestión encomendada a la Junta Directiva.
- k) Modificar los Estatutos.
- l) Creación de Secciones.
- m) Expulsión de miembros según los estatutos de régimen interno.
- n) Disolución de la FEME.
- o) Tratar cualquier otro asunto que pueda proponerse en la asamblea general ordinaria.

Artículo 14.- De la Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el Órgano Rector de la FEME. En cuanto órgano delegado de la Asamblea General debe presentar a la misma los informes y propuestas sobre su gestión en todos los aspectos determinados por los Estatutos. Su mandato será de 4 años.
2. La Junta Directiva desempeñará colegiadamente todas las funciones asignadas a los cargos que la integran, elaborando al efecto un reglamento de funcionamiento, que será sometido para su aprobación a la Asamblea General.
3. La junta directiva será elegida cada cuatro años, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por los miembros de la Asamblea General.
4. Estará integrada por:
 - Presidente
 - Vice presidente primero
 - Vice presidente segundo
 - Secretario General
 - Tesorero
 - Vocal primero
 - Vocal segundo
5. Son electores:
Los miembros delegados de la Asamblea General.
6. Son elegibles:
Los miembros designados como tales por las Asociaciones miembro. Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Los cargos actuarán por medio de representantes, personas físicas mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
7. La asamblea general elegirá la presidencia entre las asociaciones que hayan presentado dicha candidatura.
8. Todos los cargos que componen la junta directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la asamblea general y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 22-02-2023

Código seguro de Verificación: GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

9. Las normas de convocatoria y calendario electoral serán aprobadas en la asamblea general en su reglamento electoral.

10. La Junta Directiva se reunirá al menos tres veces al año, convocada por el Presidente, con al menos 30 días naturales de antelación, con mención expresa del orden del día. Podrá reunirse también a petición razonada de un tercio de sus miembros.

11. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo voto de calidad el del Presidente, en caso de que se produzca empate en segunda votación. Los acuerdos serán ejecutivos desde su aprobación.

12. Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- b) Representar a la Federación ante los organismos públicos o privados para el desarrollo de los fines de la asociación.
- c) Interpretar, cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- d) Ejecutar los propios acuerdos.
- e) Desarrollar el Programa Anual de actuación de la FEME, presentando el informe correspondiente ante la Asamblea General.
- f) Promover el cumplimiento de los fines y desarrollo de las actividades previstas en los Estatutos.
- g) Proponer la cuantía de las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias para su posterior sometimiento a la Asamblea General.
- h) Redactar la normativa de régimen interno, teniendo que ser ratificada dicha normativa en la Asamblea General.
- i) Aceptar razonadamente nuevos miembros, recibir las bajas y proponer las expulsiones, cuestiones que tendrán que ser ratificadas por la Asamblea General.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto propio de la FEME, dentro de los límites estatutarios.
- k) Redactar y presentar el informe de gestión anual a la Asamblea.

13. Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Federación a todos los efectos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta Directiva – decidiendo con voto de calidad en caso de empate- y de la Asamblea General. Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Visar los pagos acordados válidamente.
- f) Validar con su visto bueno las Actas de las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, el Presupuesto, el Balance y Cuenta de Resultados anual, así como cualquier otro documento que tenga valor legal.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



U2Db1f90iCjORNd7qSSW==

Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

14. Los Vicepresidentes sustituirán por orden al Presidente, ejerciendo todas sus atribuciones, en caso de ausencia o enfermedad de éste, así como las que ordinaria o extraordinariamente aquel les delegue.

15. Son funciones del Secretario General:

- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
- Llevar el fichero y libro de registro de socios, en cualquiera de los soportes legalmente válidos.
- Dirigir los trabajos administrativos de la Federación.

16. Son funciones del Tesorero:

- Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Federación.
- Proponer y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Llevar la contabilidad y tomar razón de ingresos y gastos de la Federación auxiliado de un contable.
- Formalizar para cada ejercicio anual el Presupuesto de Ingresos y Gastos, el Estado y Balance de Cuentas y Resultados, para ser presentado a la Junta Directiva, que a su vez los someterá a la Asamblea General.

Título IV De los Grupos de Trabajo

Artículo 15.- Creación de Grupos de Trabajo

1. Se podrán crear Grupos de Trabajo para articular el funcionamiento de la FEME en base a las diferentes técnicas y prácticas de Motos Enlace, así como en sus diferentes ámbitos de aplicación, o por cualquier otra razón que se evidencie en el funcionamiento de la FEME, a partir de la propuesta de la Asamblea General, o de la de la Junta Directiva, teniendo que ser ratificado posteriormente por la primera en su caso.

2. Para la constitución de dichos Grupos de Trabajo se hará una convocatoria a las distintas Asociaciones de modo que puedan participar en su formación.

Artículo 16.- Fines de los Grupos de Trabajo

1. Potenciar el desarrollo profesional de Motos Enlace en sus diferentes técnicas y prácticas, y en sus diferentes ámbitos de aplicación.

2. Coordinar los criterios específicos que sobre acreditación de Motos Enlace desarrollen las diferentes asociaciones e instituciones.

3. Evaluar la calidad de la formación y práctica de Motos Enlace en sus diferentes ámbitos de aplicación.

4. Facilitar la comunicación e intercambio de experiencias, programas de formación u otros, entre los Motos Enlace a nivel nacional e internacional.

5. Desarrollar propuestas de comunicación y de organización Interasociativos.

6. Cualesquiera otros fines que se deriven de los anteriormente formulados.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

Artículo 17.- Funcionamiento de los Grupos de Trabajo

1. Los Grupos de Trabajo contarán con un Reglamento de funcionamiento que habrá de ser aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva de la FEME. El Reglamento de funcionamiento del Grupo de Trabajo, será elaborado por los miembros promotores y propuesto a la Junta Directiva de la FEME conjuntamente con la solicitud de su creación y un presupuesto de actividad económica en caso de ser necesario.

2. Los Grupos de Trabajo contarán con un coordinador.

3. La Asamblea General recibirá anualmente el informe de su actividad y deberá dar su conformidad a la misma.

Título V De los criterios suficientes para la acreditación de Motos Enlace, de sus Asociaciones y de los programas de formación

Artículo 18.- De los fines de la Acreditación

1. FEME potenciara el desarrollo de Motos Enlace y colaborara con la administración pública y órganos relacionados para desarrollar los criterios de cualificación mínimos de formación y acreditación de Motos Enlace dentro del ámbito de las Comunidades Autónomas que conforman el Estado Español.

Artículo 19. De las clases de acreditación

1. Acreditación de Moto Enlace:

La FEME entiende inicialmente necesario regular la acreditación de Moto Enlace por parte de las asociaciones miembro y por ello propone unos criterios mínimos, según las condiciones establecidas por la Federación en la acreditación de formaciones.

- 1.1. Acreditar un mínimo de dos años de ejercicio como Motos Enlace, debidamente supervisada.
- 1.2. La supervisión de la práctica habrá de realizarse con Motos Enlace expertos que cumplan los criterios necesarios establecidos por la FEME en su R.R.I. y Código Ético.
- 1.3. Serán reconocidas todas las personas que siendo socios de las asociaciones de Motos Enlace miembros de FEME hayan solicitado la acreditación a la asociación a la que pertenezcan como socios titulares y cumplan los requisitos establecidos por la FEME.

2. Acreditación de asociaciones:

Para la acreditación las asociaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en los estatutos y ser avaladas por una mayoría cualificada de las asociaciones miembro.

- 2.1. La adquisición de la condición de acreditación, a efectos de la FEME, supondrá que ésta reconoce para la asociación miembro, que sus **socios individuales acreditados** reúnen los requisitos exigidos por FEME. Las asociaciones para pedir su acreditación deberán constar inicialmente con un número mínimo de seis miembros acreditados según criterios FEME y adherirse al (R.R.I.).
- 2.2. Se adquiere la condición de acreditación de asociación miembro mediante la solicitud de adhesión y tras recibir la evaluación positiva de la comisión pertinente y el referendo de la mayoría cualificada de las asociaciones miembro. La admisión final tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.
- 2.3. Asimismo, las asociaciones miembros, para conseguir su acreditación, deberán hacer mención expresa de adhesión al Código Ético de la FEME y aceptarán regirse a nivel

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

federativo por lo que venga indicado en el código del Reglamento de Régimen Interno (R.R.I.).

Artículo 20.- De la Formación Permanente

Se considerará recomendable que las Motos Enlace realicen una formación continuada.

Título VI Del registro de Motos Enlace.

Artículo 21.- Registro de Motos Enlace

La FEME promoverá, en todos los estamentos sociales y Administraciones pertinentes, las características específicas y el reconocimiento legal de Motos Enlace y facilitará el acceso al registro de Asociaciones miembros y socios acreditados.

Las asociaciones deberán especificar en sus registros de Motos Enlace aquellos que cumplan con los requisitos de acreditación expresados en el Título V de estos Estatutos. En el caso de los Motos Enlace que cumplan los criterios de acreditación de FEME, deberán constar expresamente además de los datos de identificación, formas de comunicación –teléfonos, correo electrónico-, las prácticas y acreditaciones recibidas como Motos Enlace.

La FEME se reserva el derecho de solicitar a las asociaciones miembro la documentación de los miembros acreditados para verificar el buen cumplimiento de la acreditación.

Título VII Régimen económico de la FEME

Artículo 22. Patrimonio fundacional, recursos económicos y límites del presupuesto anual

La FEME carece de patrimonio fundacional. Sus recursos económicos serán constituidos por:

- Las cuotas anuales fijadas para los miembros ordinarios.
- Las aportaciones voluntarias de los miembros de honor.
- Las subvenciones, donaciones y legados.
- Los rendimientos de sus actividades.
- El producto de la venta de sus publicaciones y ediciones.
- Cualquier otra fuente de ingresos acorde con los fines de la FEME.

No se establecen límites para el presupuesto anual.

Artículo 23.- Gestión económica, contable y administrativa

1. La gestión económica corresponderá al Tesorero, auxiliado por el contable, con la aprobación del Presidente y en el marco de las disposiciones que dicte la Presidencia, en ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

2. El cierre del balance anual de pérdidas y ganancias se realizará a fecha 31 de diciembre, así como el presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General ordinaria.

3. La gestión contable de la FEME se efectúa con arreglo al Plan General Contable adaptado a las asociaciones sin ánimo de lucro, si bien este sistema podrá ser sustituido en el futuro, en función de las exigencias de la legislación vigente en cada momento.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 22-02-2023

Código seguro de Verificación: GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

4. La FEME dispone de una relación actualizada de sus asociados, inventario de bienes, así como de los correspondientes libros de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y de socios.

5. Las asociaciones miembros pueden acceder a toda la documentación que se relaciona anteriormente, previa petición a los órganos de gobierno de la FEME, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 24.- Régimen de cuotas

1. Existirán cuotas anuales ordinarias, y cuotas extraordinarias, cuando así sean acordadas por la Asamblea General.

2. Las asociaciones miembros ordinarios satisfarán cuotas anuales que irán en función del número de asociados de cada una de las asociaciones. Dichas cuotas serán aprobadas por la asamblea general anualmente.

Título VIII Disolución de la FEME

Artículo 25.- Disolución de la FEME

1. La FEME se disolverá cuando así lo acuerden los dos tercios de la totalidad de los delegados, reunidos al efecto en Asamblea General Extraordinaria válidamente constituida, con la asistencia de al menos dos tercios del total de los delegados que la integran según los Estatutos. Los bienes y derechos de la FEME pasarían en tal supuesto a las distintas Asociaciones que en ese momento constituyan la FEME, de forma proporcional a la paridad de su constitución.

2. La disolución de la Federación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución de la FEME deberá nombrar liquidador o liquidadores de la misma. Si no se adoptase acuerdo en este sentido, serán liquidadores todos los miembros de la Junta Directiva de la FEME.

4. Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la FEME.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la FEME.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la FEME a los fines previstos en los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

5. En caso de insolvencia de la FEME, la Junta Directiva o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Título IX Reforma de los estatutos

Artículo 26.- Reforma de los Estatutos

La reforma de los Estatutos habrá de realizarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada al efecto, a propuesta de la Junta Directiva, o bien de un tercio del total de los delegados.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00009005708

CSV

GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

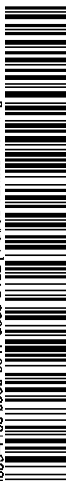
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/02/2023 12:29:31 Horario peninsular



GEISER-8b9a-10d5-bc59-4163-b3e3-3047-d858-d1d2



u2Db1y90iCjORNd7qSSW==

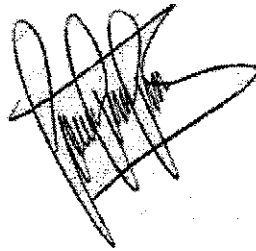
Anexo 1. Estatutos de la Federación Española de Motos Enlace (F.E.M.E.)

Para reformar los Estatutos es necesario que así lo ratifique la Asamblea General Extraordinaria, válidamente constituida, por mayoría de dos tercios.

Presidente
René Galindo Ochoa



Vicepresidente 1º
Juan Carlos Ledo Martín



Vicepresidente 2º
José Constantino Suárez Ordiz




Tesorero
Ignacio Garay Teja



Secretario
Manuel Ruiz Almagro



Primer Vocal
Imanol Konde Galarraga



Segundo Vocal
Antonio Rodríguez Ramírez

